

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO **"EL CECyTES"**, REPRESENTADO POR BLANCA AURELIA VALENZUELA, DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 01 de septiembre de 2013, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el **"CONVENIO"**, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para dichos efectos respecto al servicio denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Sonora, en lo sucesivo el **"TELEBACHILLERATO"**, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del **"CONVENIO"** se estableció que **"LA SEP"** aportaría la totalidad de los gastos de operación del **"TELEBACHILLERATO"** durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**.

SEGUNDO.- El 08 de enero de 2015, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** celebraron un Convenio Modificatorio al **"CONVENIO"** mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"LA SEP"** podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**.

TERCERO.- El 27 de septiembre de 2016, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** celebraron un Convenio Modificatorio al **"CONVENIO"**, mediante el cual modificaron sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda y se adiciona la cláusula Décima Tercera, estableciéndose a **"EL CECyTES"** como instancia responsable de operar el **"TELEBACHILLERATO"**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en el Estado de Sonora, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9, 22 fracción II y 24 Apartado A, fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5 y 6, fracciones II, XVIII, XXXVIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en el Artículo Único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CXCVII, Sección I, de fecha Jueves 3 de marzo de 2016; acreditando la personalidad con la que se ostenta mediante el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora.

II.3.- Que Froylán Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, quien acredita la personalidad con la que se ostenta mediante nombramiento de fecha 01 de julio de 2024, emitido por Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora

II.4.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Dr. Paliza y Comonfort, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

III.- De "EL CECyTES":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Sonora, con personalidad

jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día 22 de abril de 1991.

III.2.- Que Blanca Aurelia Valenzuela, Directora General, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de su Decreto de Creación, así como el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 10 de julio 2023.

III.3.- Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

III.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de **"LA SEP"**, y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, que destinará exclusivamente a la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** durante el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**.

III.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle La Escondida Número 34, Col. Santa Fe, C.P. 83249. Hermosillo, Sonora.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en el Estado de Sonora durante el ejercicio fiscal 2025, mismo que es operado por **"EL CECyTES"**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"** se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, asignarán por partes iguales para su operación hasta la cantidad total de **\$ 29,542,972.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. De la cantidad total señalada **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$ 14,771,486.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$ 14,771,486.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su **Anexo "A"**.

TERCERA.- **"LA SEP"** se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Hacienda con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

b).- Enviar a **"EL CECyTES"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la

transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECyTES"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre **"LA SEP"** a **"EL CECyTES"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda, coordinarse con **"EL CECyTES"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL CECyTES"**, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL CECyTES"** en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el

Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a **"EL CECyTES"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** durante el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este Convenio;

g).- Por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECyTES"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

QUINTA.- "EL CECyTES" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este instrumento debidamente actualizado, identificado y controlado;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo "A"**.

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento.

f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"**, en los periodos establecidos por **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por **"LA SEP"**;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los **Anexos "A" y "B"** de este instrumento, o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente Convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Anexo "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega al presente convenio como **Anexo "B"**. Dicho desglose se apega a los conceptos considerados para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, atendiendo la contratación del personal de conformidad con la legislación laboral correspondiente, no obstante, compete a **"EL CECyTES"** la operación del servicio y la contratación del personal en comento, por lo que asume completa responsabilidad por estos conceptos. Por consiguiente, en caso de disponer una vía de contratación diversa, deberá ejercer los recursos comprometidos en este instrumento en estricto cumplimiento de su objeto y en apego a los montos señalados en el mismo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A" y "B"**, salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), segundo párrafo**, de este Convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

OCTAVA. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Froylán Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL CECyTES"**: Blanca Aurelia Valenzuela, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECyTES"** reciban los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECyTES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrones solidarios o sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **“LAS PARTES”**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

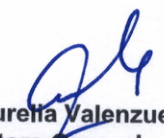

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Roberto Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda


Froylán Gámez Gamboa
Secretario de Educación y Cultura

Por: "EL CECyTES"


Blanca Aurelia Valenzuela
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2025)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERÍODO	Profesor de asignatura C 30 hrs.	Profesor de asignatura C 20 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 20 hrs.	Asignación para servicios personales	Asignación de gastos de operación (Cap 2000 y 3000)
1	SONORA	CAJEME	EJIDO CUAUHTÉMOC CAMPO 5	2	2017	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
2	SONORA	ÁLAMOS	EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHINOS)	3	2015	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
3	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
4	SONORA	HERMOSILLO	COLONIA GUERRERO GUTIERREZ	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
5	SONORA	HERMOSILLO	EJIDO LA VICTORIA	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
6	SONORA	HERMOSILLO	EJIDO MOLINO DE CAJICU	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
7	SONORA	HERMOSILLO	EL CHOYUDO	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
8	SONORA	HERMOSILLO	PUNTA CHUECA	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
9	SONORA	HUATABAMPO	AGUABAMPO 2	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
10	SONORA	HUATABAMPO	LAS BOCAS	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
11	SONORA	NACO	EJIDO CUAUHTÉMOC	3	2015	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
12	SONORA	NAVOJOA	FUNDICIÓN	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
13	SONORA	PITQUITO	EL DESEMBOQUE	3	2015	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
14	SONORA	SÁRIC	SÁBATE	3	2015	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
15	SONORA	ÁLAMOS	MESA COLORADA	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
16	SONORA	ÁLAMOS	SAN BERNARDO	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
17	SONORA	BACOACHI	BACOACHI	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
18	SONORA	BENITO JUÁREZ	PAREDONCITO	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
19	SONORA	CAJEME	ESTACIÓN CORRAL	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
20	SONORA	CAJEME	FRANCISCO VILLA	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
21	SONORA	CAJEME	LOS HORNOS	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
22	SONORA	HERMOSILLO	MESA DEL SERI	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
23	SONORA	HERMOSILLO	PLAN DE AYALA	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
24	SONORA	NACORICHO	NACORICHO	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
25	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	EJIDO LAGUNITAS	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
26	SONORA	ÁLAMOS	EL CALÓN DEL SABINO	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
27	SONORA	GUAYMAS	Guaymas (De Bélem)	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
28	SONORA	YECORA	MAYCUBA	2	2013	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
29	SONORA	ÁLAMOS	MOCUZART	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
30	SONORA	ONAVAS	ONAVAS	2	2013	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
31	SONORA	NAVOJOA	ROSALES	2	2013	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
32	SONORA	GUAYMAS	SAN JOSÉ	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
33	SONORA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
34	SONORA	TRINCHERAS	TRINCHERAS	2	2013	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
								14,771,486.00							

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional

- Aginaldo
- ISR Aginaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad
- Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios
- Seguridad social
- Subcuenta de vivienda
- Sistema de ahorro para el retiro
- Seguro institucional y
- Seguro de retiro

0144/25

Calendario aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2025)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
SONORA	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,846,435.50	1,846,437.50	14,771,486.00
Gastos de Operación	21,250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00	31,875.00	31,875.00	255,000.00
Servicios personales	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,814,560.50	1,814,562.50	14,516,486.00

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

1) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2025)

NUM.	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACION	FINANCIAMIENTO Em-Juli	FINANCIAMIENTO Agg-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor de asignatura C 30 hrs.	Profesor de asignatura C 20 hrs.	Costo colectivo de pizarra 30 hrs.	Costo colectivo de pizarra 20 hrs.	Asignación para servicios personales	Asignación de gastos de operación 2009 y 2000
1	SONORA	CAJEME	EJIDO CUAUHTÉMOC CAMPO 5	2	2017	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
2	SONORA	ÁLAMOS	EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHINOS)	3	2015	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
3	SONORA	FRONTERAS	FRONTERAS	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
4	SONORA	HERMOSILLO	COLONIA HUMBERTO GUTIERREZ	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
5	SONORA	HERMOSILLO	EJIDO LA VICTORIA	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
6	SONORA	HERMOSILLO	EJIDO MOLINO DE CANOJ	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
7	SONORA	HERMOSILLO	EL CHOYUDO	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
8	SONORA	HERMOSILLO	PUNTA CHEUCA	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
9	SONORA	HUATABAMPO	AGUABAMPO 2	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
10	SONORA	HUATABAMPO	LAS BOCAS	2	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
11	SONORA	NACO	EJIDO CUAUHTÉMOC	3	2015	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
12	SONORA	NAVOJOA	FUNDICIÓN	3	2015	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
13	SONORA	PITQUITO	EL DESEMBROQUE	2	2015	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
14	SONORA	SÁRIC	SÁSABE	3	2015	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
15	SONORA	ÁLAMOS	MESA COLORADA	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
16	SONORA	ÁLAMOS	SAN BERNARDO	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
17	SONORA	BACOACHI	BACOACHI	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
18	SONORA	BENITO JUÁREZ	PAREDONCITO	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
19	SONORA	CAJEME	ESTACIÓN CORRAL	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
20	SONORA	CAJEME	FRANCISCO VILLA	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
21	SONORA	CAJEME	LOS HORNOS	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
22	SONORA	HERMOSILLO	MESA DEL SERI	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
23	SONORA	HERMOSILLO	PLAN DE AYALA	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
24	SONORA	NACORI CHICO	NACORI CHICO	2	2014	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
25	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	EJIDO LAQUINTAS	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
26	SONORA	ÁLAMOS	EL CALÓN DEL SABINO	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
27	SONORA	GUAYMAS	Guádimas (De Belén)	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
28	SONORA	YECORA	MAYCORA	2	2013	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
29	SONORA	ÁLAMOS	MOCÚZARIT	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
30	SONORA	ONAVAS	ONAVAS	2	2013	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
31	SONORA	NAVOJOA	ROSALES	2	2013	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00
32	SONORA	NAVOJOA	SAN JOSE	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
33	SONORA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
34	SONORA	TRINCHERAS	TRINCHERAS	2	2013	50%	50%	411,014.00	12	172,934.50	115,289.75	172,934.50	230,579.50	403,514.00	7,500.00

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- **Sueldo Base**

- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- Aguinaldo
- ISR Aguinaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad
- Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios
- Seguridad social
- Subcuenta de vivienda
- Sistema de ahorro para el retiro
- Seguro institucional y
- Seguro de retiro

0144/25

Calendario aportación Estatal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2025)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
SONORA	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,230,957.00	1,846,435.50	1,846,437.50	14,771,486.00
Gastos de Operación	21,250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00	21,250.00	31,875.00	31,875.00	255,000.00
Servicios personales	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,209,707.00	1,814,560.50	1,814,562.50	14,516,486.00

X

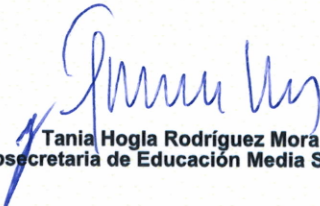
9/4

9

9

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"


 Tania Hogla Rodríguez Mora
 Subsecretaría de Educación Media Superior

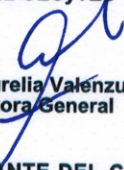

 María Alejandra Carreón Capuchino
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
 de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


 Roberto Carlos Hernández Cordero
 Secretario de Hacienda


 Froylán Gámez Gamboa
 Secretario de Educación y Cultura

Por: "EL CECyTES"


 Blanca Aurelia Valenzuela
 Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Telebachillerato Comunitario del Estado de Sonora

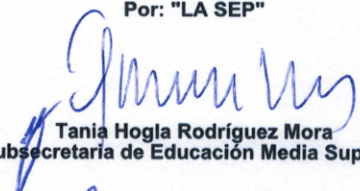
Análítico de plazas

Número de planteles en la Entidad	34
-----------------------------------	----

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el periodo	Total de plazas en la Entidad
PROF DE ASIG "C" (20 HORAS)	20	2	2	19,214.96	230,579.50	44
PROF DE ASIG "C" (20 HORAS)	20	3	2	22,377.71	268,532.50	24
PROF DE ASIG "C" (30 HORAS)	30	2	1	28,822.42	345,869.00	22
PROF DE ASIG "C" (30 HORAS)	30	3	1	33,566.50	402,798.00	12

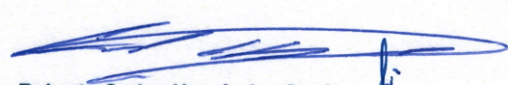
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 17 de enero de 2025.

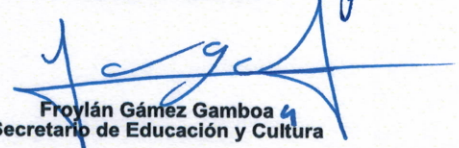
Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior

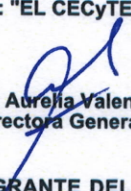

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Roberto Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda


Froylán Gámez Gamboa
Secretario de Educación y Cultura

Por: "EL CECyTES"


Blanca Aurelia Valenzuela
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.